Señor(a):
JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

Ref.	Proceso Ejecutivo No. 11001 33 35 013 2017 00100 00
Demandante	AQUILINO MAYORGA CORREDOR
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL – UGPP

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la persona de la referencia, presento liquidación detallada del crédito conforme a la providencia de fecha 17 de septiembre de 2020, en la cual se ordena a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

Es preciso advertir como primera medida, que la liquidación de los intereses se debe dar en su totalidad ***en los términos del artículo 177 del C.C.A[1], norma vigente al momento de ocurrencia de los hechos y/o causación de la obligación***, atendiendo además, que la demanda ordinaria se radicó en vigencia del CCA, y que bajo esta misma cuerda se dictó la sentencia y quedo ejecutoriada la misma. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 308 del CPACA que dispuso, de un lado su aplicación con efecto general e inmediato a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien desde el 2 de julio de 2012; y del otro, reservó la fuerza obligatoria de la ley antigua (C.C.A.) para las situaciones jurídicas surgidas con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen agotado en ese momento.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento, me permito aportar la liquidación del crédito actualizada para los fines a los que haya lugar.

Del(a) Señor(a) Juez,

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
4133_B / G.L

[1] Sección Tercera, Subsección "C" del Honorable Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 52001-23-31-000-2001-01371-02. M.P. Enrique Gil Botero.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada asi: TASA NOMINAL DIARIA =[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/365)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				$ 56.585.220,99
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Diaria(%)**	
28/07/2011	31/07/2011	4	0,067537947	$ 152.865,99
1/08/2011	31/08/2011	31	0,067537947	$ 1.184.711,39
1/09/2011	30/09/2011	30	0,067537947	$ 1.146.494,89
1/10/2011	31/10/2011	31	0,069969924	$ 1.227.371,72
1/11/2011	30/11/2011	30	0,069969924	$ 1.187.779,08
1/12/2011	31/12/2011	31	0,069969924	$ 1.227.371,72
1/01/2012	31/01/2012	31	0,071653265	$ 1.256.899,90
1/02/2012	29/02/2012	29	0,071653265	$ 1.175.809,58
1/03/2012	31/03/2012	31	0,071653265	$ 1.256.899,90
1/04/2012	30/04/2012	30	0,073546576	$ 1.248.494,78
1/05/2012	31/05/2012	31	0,073546576	$ 1.290.111,28
1/06/2012	30/06/2012	30	0,073546576	$ 1.248.494,78
1/07/2012	31/07/2012	31	0,074613694	$ 1.308.830,03
1/08/2012	31/08/2012	31	0,074613694	$ 1.308.830,03
1/09/2012	30/09/2012	30	0,074613694	$ 1.266.609,70
1/10/2012	31/10/2012	31	0,074707653	$ 1.310.478,20
1/11/2012	30/11/2012	30	0,074707653	$ 1.268.204,71
1/12/2012	31/12/2012	31	0,074707653	$ 1.310.478,20
			Total Intereses de Mora	$ 21.376.735,88
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO			
	Capital		$ 56.585.220,99	
	Total Intereses Mora (+)		$ 21.376.735,88	